



SUMILLA: Prestación Adicional de Estudios
N° 01 del Contrato N° 222-2019-MTC/21

Resolución Directoral

N° 0086 -2021-MTC/21

Lima,

25 MAR. 2021

VISTOS:

El Memorando N° 189-2021-MTC/21.GE y el Informe N° 018-2021-MTC/21.GE/ASP, emitidos por la Gerencia de Estudios, y reingresado con Memorando N° 402-2021-MTC/21.GE y el Informe N° 036-2021-MTC/21.GE/ASP; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante el Decreto Supremo N° 029-2006-MTC se dispuso la fusión por absorción del Proyecto Especial de Infraestructura de Transporte Departamental - PROVÍAS DEPARTAMENTAL y el Proyecto Especial de Infraestructura de Transporte Rural - PROVÍAS RURAL, correspondiéndole a este último la calidad de entidad incorporante, resultando de dicha fusión la Unidad Ejecutora denominada Proyecto Especial de Infraestructura de Transporte Descentralizado - PROVÍAS DESCENTRALIZADO;

Que, el artículo 2 del Manual de Operaciones del Proyecto Especial de Infraestructura de Transporte Descentralizado - PROVÍAS DESCENTRALIZADO, aprobado por la Resolución Ministerial N° 1182-2017-MTC/01.02, establece que PROVÍAS DESCENTRALIZADO es un proyecto especial, que tiene a su cargo actividades de preparación, gestión, administración, y de ser el caso la ejecución de proyectos y programas de infraestructura de transporte departamental y vecinal o rural en sus distintos modos; así como el desarrollo y fortalecimiento de capacidades institucionales para la gestión descentralizada del transporte departamental y vecinal o rural; constituye unidad ejecutora, depende del Viceministerio de Transportes; y tiene como objetivo promover, apoyar y orientar el incremento de la dotación y la mejora de la transitabilidad de la infraestructura de transporte departamental y vecinal o rural, y el desarrollo institucional, en forma descentralizada, planificada, articulada y regulada, con la finalidad de contribuir a la superación de la pobreza y al desarrollo del país;

Que, el artículo 23 del Manual de Operaciones descrito en el considerando anterior, señala que: *"La Gerencia de Estudios es el órgano de línea responsable de la formulación y evaluación de los programas e inversiones relacionadas con la infraestructura de transporte departamental y vecinal o rural, así como la elaboración de expedientes técnicos o equivalentes, en el marco de la normativa vigente y de las disposiciones que emite el ente rector del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones. Asimismo, se encarga del registro y actualización de la información correspondiente en el Banco de Inversiones"*;

Que, a través de la Resolución Ministerial N° 427-2018-MTC/01 se resuelve que el Proyecto Especial de Infraestructura de Transporte Descentralizado – PROVÍAS DESCENTRALIZADO, constituye una Entidad comprendida dentro del ámbito de aplicación

de la normativa de contrataciones del Estado, teniendo su Director Ejecutivo la calidad de Titular de la Entidad; quien es competente para ejercer las funciones para la aprobación, autorización y supervisión de los procesos de contratación de bienes, servicios y obras;

Que, con fecha 13 de diciembre de 2019, PROVIAS DESCENTRALIZADO y el CONSORCIO PUENTE RIO INAMBARÍ, (Conformado por DOHWA ENGINEERING CO., LTD. SUCURSAL DEL PERÚ) y AZIZE INGENIEROS S.A.C.), en adelante el "CONSULTOR", suscribieron el Contrato N° 222-2019-MTC/21, derivado del procedimiento de contratación Concurso Público N° 34-2019-MTC/21, para el servicio de Consultoría de Obra: "Elaboración del Expediente Técnico de Obra del Proyecto: "Creación del Puente Carlos y Accesos", distrito de Inambari – provincia de Tambopata – Región Madre de Dios, con un plazo de ejecución de trescientos noventa (390) días calendario, y por el monto de S/ 7,693,263.21 (Siete millones seiscientos noventa y tres mil doscientos sesenta y tres con 21/100 Soles), incluidos todos los impuestos de Ley, financiado con recursos ordinarios;

Que, en el marco del mencionado Contrato, se produjo la entrega de terreno el día 27 de diciembre de 2019. Asimismo, la entrega del adelanto directo al Consultor, se efectuó el día 31 de diciembre de 2019, por lo que, el inicio de la prestación del servicio se produjo el día 01 de enero de 2020;

Que, de acuerdo al cronograma y plazos definidos en el Contrato en mención, el Consultor debe hacer entrega del Informe N° 01 en un plazo de ciento sesenta y cinco (165) días calendario, que venció el 13 de junio de 2020, lo cual no pudo efectuar debido a la Declaratoria del Estado de Emergencia por el COVID-19, desde el 16 de marzo de 2020 hasta el 30 de junio de 2020;

Que, a través de Decreto Supremo N° 008-2020-SA, publicado en el Diario Oficial "El Peruano" el 11 de marzo de 2020, se declaró la Emergencia Sanitaria a nivel nacional por el plazo de noventa (90) días calendario, y se dictaron medidas para la prevención y control para evitar la propagación del COVID-19;

Que, en atención a ello, a través de los Decretos Supremos N° 044-2020-PCM y N° 046-2020-PCM, publicados en el Diario Oficial "El Peruano" con fechas 15 y 18 de marzo de 2020, se declaró el Estado de Emergencia Nacional por el plazo de quince (15) días calendario, y se dispuso el aislamiento social obligatorio (cuarentena), por las graves circunstancias que afectan la vida de la Nación a consecuencia del brote del COVID-19, siendo prorrogado mediante la expedición de los Decretos Supremos N° 051-2020-PCM, N° 064-2020-PCM, N° 075-2020-PCM, N° 083-2020-PCM y 094-2020-PCM respectivamente, hasta el 30 de junio de 2020 (Cuarentena). Incluso con Decreto Supremo N° 116-2020-PCM, publicado en el Diario Oficial "El Peruano" con fecha 26 de junio de 2020, se prorrogó el Estado de Emergencia Nacional hasta el 31 de julio de 2020, por las graves circunstancias que la vida de la Nación a consecuencia del COVID-19;

Que, con Decreto Supremo N° 080-2020-PCM, publicado en el Diario Oficial "El Peruano" con fecha 03 de mayo de 2020, se aprueba la reanudación de actividades





Resolución Directoral

económicas en forma gradual y progresiva dentro del marco de la declaratoria de Emergencia Sanitaria Nacional por las graves circunstancias que afectan la vida de la Nación a consecuencia del COVID-19, disponiendo que en relación a la actividad "Construcción" (actividad que será reanudada durante la Fase 1), son, entre otras, las referidas a los Proyectos del Plan Nacional de Infraestructura para la competitividad (PNIC), los Proyectos de la Autoridad para la Reconstrucción con cambios (ARCC), 56 proyectos del Sector Transportes y Comunicaciones, así como Inversiones de Optimización, de Ampliación Marginal, de Rehabilitación y de Reposición (IOARR), sobre los cuales Provías Descentralizado cuenta con proyectos a cargo;

Que, asimismo, a través del Decreto Supremo N° 101-2020-PCM, publicado en el Diario Oficial "El Peruano" con fecha 14 de junio de 2020, se aprueba la Fase 2) de la reanudación de actividades económicas dentro del marco de la declaratoria de Emergencia Sanitaria Nacional por las graves circunstancias que afectan la vida de la Nación a consecuencia del COVID-19, y modifica el artículo 3 del Decreto Supremo N° 080-2020-PCM, el mismo que se redactó en los siguientes términos: *"3.1 La reanudación de las actividades incluidas en las fases de la Reanudación de Actividades del presente Decreto Supremo, se efectúa de manera automática una vez que las personas jurídicas hayan registrado su "Plan para la vigilancia prevención y control de COVID-19 en el trabajo" en el Sistema Integrado para COVID-19 (SICOVID-19) del Ministerio de Salud, teniendo en consideración los "Lineamientos para la vigilancia de la Salud de los trabajadores con riesgo de exposición a COVID-19, aprobados por Resolución Ministerial N° 239-2020-MINSA y sus posteriores adecuaciones, así como el Protocolo Sectorial correspondiente cuando el Sector lo haya emitido";*

Que, a través de la Primera Disposición Complementaria Final del Decreto Supremo N° 117-2020-PCM, publicado en el diario oficial "El Peruano" el 30 de junio de 2020, se dispone que *"para la reanudación de las actividades incluidas en las fases de la Reanudación de Actividades, las entidades, empresas, personas jurídicas o núcleos ejecutores deben observar los "Lineamientos para la vigilancia de la Salud de los trabajadores con riesgo de exposición a COVID-19", aprobados por Resolución Ministerial N° 239-2020-MINSA, y sus modificatorias, así como los Protocolos Sectoriales cuando el sector los haya emitido, debiendo asimismo elaborar su "Plan para la vigilancia, prevención y control de COVID-19 en el trabajo", el cual debe estar a disposición de los clientes y trabajadores, así como de las autoridades competentes para su fiscalización. Asimismo, previo a la reanudación de las actividades, el referido Plan debe ser remitido vía correo electrónico al Ministerio de Salud, a la siguiente dirección electrónica: empresa@minsa.gob.pe, con lo cual, en cumplimiento además con los requisitos establecidos en el presente numeral, se entenderá que la entidad, empresa, persona jurídica o núcleo ejecutor cuenta con autorización automática para iniciar operaciones".*

Que, como cuestión previa se debe señalar que el Concurso Público N° 034-2019-MTC/21 para la "Elaboración del Expediente Técnico de Obra del Proyecto. Creación del Puente Carlos y Accesos, ubicado en el distrito de Inambari – provincia de Tambopata – Región Madre de Dios", fue convocada el 27 de setiembre de 2019, al amparo de la Ley de



Contrataciones del Estado, Ley N° 30225, modificada por el Decreto Legislativo N° 1444 en adelante la "Ley" y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF, en adelante el "Reglamento", por lo que será de aplicación la normativa antes citada;

Que, el numeral 34.3 del artículo 34 de la Ley, establece que:

"(...) 34.3 Excepcionalmente y previa sustentación por el área usuaria de la contratación, la Entidad puede ordenar y pagar directamente la ejecución de prestaciones adicionales en caso de bienes, servicios y consultorías hasta por el veinticinco por ciento (25%) del monto del contrato original, siempre que sean indispensables para alcanzar la finalidad del contrato. Asimismo, puede reducir bienes, servicios u obras hasta por el mismo porcentaje.(...)"

Que, el artículo 157 del Reglamento establece que: **"Artículo 157. Adicionales y Reducciones.**



157.1. Mediante Resolución previa, el Titular de la Entidad puede disponer la ejecución de prestaciones adicionales hasta por el límite del veinticinco por ciento (25%) del monto del contrato original, siempre que estas sean necesarias para alcanzar la finalidad del contrato, para lo cual corresponde contar con la asignación presupuestal necesaria. El costo de los adicionales se determina sobre la base de las especificaciones técnicas del bien o términos de referencia del servicio en general o de consultoría y de las condiciones y precios pactados en el contrato; en defecto de estos se determina por acuerdo entre las partes.



157.2. Igualmente, puede disponerse la reducción de las prestaciones hasta el límite del veinticinco por ciento (25%) del monto del contrato original.

157.3. En caso de adicionales corresponde que el contratista aumente de forma proporcional las garantías que hubiese otorgado, debiendo entregar la actualización del valor de la garantía correspondiente en el plazo máximo de ocho (8) días hábiles de ordenada la prestación adicional. En caso de reducciones puede solicitar la disminución en la misma proporción. (...);"



Que, por medio de la Resolución Directoral N° 0098-2020-MTC/21, de fecha 06 de julio de 2020, se declaró improcedente la solicitud de Ampliación de Plazo N° 01, formulada por el Consultor, al no cumplir con los alcances legales establecidos en el artículo 34 de la Ley de Contrataciones del Estado y el artículo 158 de su Reglamento;

Que, con Resolución Directoral N° 0120-2020-MTC/21, de fecha 16 de julio de 2020, se aprobó la Ampliación de Plazo N° 02 al Consultor por ciento siete (107) días calendario, materia del Contrato N° 222-2019-MTC/21, difiriéndose la fecha de culminación del servicio de consultoría de obra al 11 de mayo de 2021;



Resolución Directoral

Que, con fecha 22 de julio de 2020, mediante Carta N° 022-2020/CPRI/RL el Consultor presenta la solicitud de Suspensión de Plazo N° 01 por treinta y un (31) días calendario a causa de la prórroga del Estado de Emergencia Nacional por el Covid-19, y la consecuente orden de Inmovilización Social Obligatoria que aún se mantiene en la Región de Madre de Dios;

Que, con fecha 28 de agosto de 2020, mediante Carta N° 025-2020/CPRI/RL el Consultor presenta la solicitud de Suspensión de Plazo N° 02 por 31 días calendario a causa de la prórroga del Estado de Emergencia Nacional, debido al COVID-19 y la consecuente orden de Inmovilización Social Obligatoria que aún se mantiene en la Región de Madre de Dios, focalizada en la provincia de Tambopata;

Que, con fecha 30 de noviembre de 2020, por medio de la Carta N° 032-2020/CPRI/RL, el Consultor presenta el Informe N° 01;

Que, a través de la Adenda N° 01 al Contrato N° 222-2019-MTC/21, de fecha 23 de diciembre de 2020, se acuerda la suspensión del plazo de ejecución del servicio por un total de treinta y un (31) días calendario, comprendido desde el 01 de julio de 2020 hasta el 31 de julio de 2020;

Que, mediante Adenda N° 02 al Contrato N° 222-2019-MTC/21, de fecha 23 de diciembre de 2020 se acuerda la suspensión del plazo de ejecución del servicio por un total de treinta y un (31) días calendario, comprendido desde el 01 de agosto de 2020 hasta el 31 de agosto de 2020;

Que, con fecha 07 de diciembre de 2020, mediante el Oficio N° 1423-2020-MTC/21, la Gerencia de Estudios otorga su conformidad al Informe N° 01;

Que, con fecha 09 de enero de 2021, el Consultor realiza una presentación en modalidad virtual, ante la Gerencia de Estudios de PROVIAS DESCENTRALIZADO, en el que expone la variación de los accesos respecto al Proyecto de Inversión Pública - PIP y la necesidad de definir las interferencias eléctricas y la iluminación del Puente Carlos, señalando que dichos rubros que no están considerados en los Términos de Referencia;

Que, a través de la Carta N° 02-2021/CPRI/RL, con fecha 26 de Enero de 2021 el Consultor, solicita la Prestación Adicional N° 01 por el monto de S/ 672,182.59 (Seiscientos setenta y dos mil ciento ochenta y dos con 59/100 Soles), incluido IGV, con una incidencia del 8.7373% respecto del monto contractual;

Que, mediante Memorando N° 162-2021-MTC/21,GE, de fecha 28 de enero de 2021, la Gerencia de Estudios solicita a la Oficina de Planificación y Presupuesto la respectiva Certificación Presupuestal, la cual es otorgada en Formato Certificación o Previsión Presupuestal N° 099-2021-OPP.PRES, Expediente N° V012103252, con Certificación N° 292 por el monto de S/ 672,182.59 (Seiscientos setenta y dos mil ciento ochenta y dos con 59/100 Soles);

Que, por medio del Memorando N° 189-2021-MTC/21.GE, de fecha 02 de febrero de 2021, la Gerencia de Estudios remite el Informe N° 018-2021-MTC/21.GE/ASP del Administrador de Contratos, de la misma fecha, quien emite opinión favorable a la solicitud de Prestación Adicional N° 01, por lo que dicha Gerencia solicita se elabore el acto resolutivo para su aprobación;

Que, con Memorando N° 158-2021-MTC/21.OAJ, de fecha 10 de febrero de 2021, la Oficina de Asesoría Jurídica formula observaciones a la solicitud de Prestación Adicional N° 01, referidas a la modificación del objeto del Contrato N° 190-2019-MTC/21, al haberse incluido tres nuevos objetos del Contrato concernientes a la elaboración de tres Expedientes Técnicos: a) Del Puente Azize y Accesos, b) De Solución a las Interferencias Eléctricas; y c) De iluminación del Puente Carlos y Accesos; y determinar la responsabilidad de los servidores y funcionarios responsables del estudio de preinversión a nivel de perfil y declarado viable;

Que, a través del Memorando N° 284-2021-MTC/21.GE, de fecha 15 de febrero de 2021, la Gerencia de Estudios acompaña el Informe N° 025-2021-GE/ASP, de fecha 11 de febrero de 2021, mediante el cual se absuelven las observaciones formuladas por la Oficina de Asesoría Jurídica con Memorando N° 158-2021-MTC/21.OAJ, señalando que no se ha modificado el objeto del Contrato N° 190-2019-MTC/21, que no hubo deficiencia alguna en la elaboración y aprobación del estudio de preinversión a nivel de perfil y declarado viable, que dio lugar a la suscripción del Contrato en alusión, y que no se pueden mantener los criterios y diseños preliminares, y no permitir mejorar el proyecto, cuando se cuenta con datos más detallados y diseños definitivos, razones por las cuales indica que no se puede responsabilizar a los servidores y funcionarios, porque dicho proyecto solo sirve de referencia global en cuanto a su alcance;

Que mediante el Memorando N° 190-2021-MTC/21.OAJ, de fecha 22 de febrero de 2021, la Oficina de Asesoría Jurídica solicita a la Gerencia de Estudios complementa la información y/o documentación, indicando que debe precisarse el monto actualizado del Contrato N° 190-2019-MTC, luego de aprobarse la Prestación Adicional de Estudios N° 01, así como acompañar el Informe del Coordinador Zonal y del Especialista Local II o Especialista Regional II de la Unidad Zonal de Madre de Dios;

Que, por medio del Memorando N° 379-2021-MTC/21.GE, de fecha 25 de febrero de 2021, la Gerencia de Estudios solicita al Coordinador Zonal (e) de Madre de Dios su opinión sobre la solicitud de Prestación Adicional N° 01 de Supervisión;

Que, a través del Memorándum N° 038-2021-MTC/21.MDD, de fecha 02 de marzo de 2021, el Coordinador Zonal (e) de la Unidad Zonal de Madre de Dios, remite con su conformidad el Informe N° 014-2021-MTC/21.UZ.MDD.ECHE, de fecha 01 de marzo de 2021, emitido por el Analista en Monitoreo y Seguimiento de Proyectos de dicha Unidad Zonal, quien concuerda con la opinión favorable sobre la solicitud de Prestación Adicional



Resolución Directoral

N° 01, concluyendo que la misma constituye una solución integral y segura para la construcción del futuro Puente San Carlos y Accesos;

Que, por medio del Memorando N° 402-2021-MTC/21.GE, de fecha 02 de marzo de 2021, la Gerencia de Estudios remite el Informe N° 036-2021-MTC/21.GE/ASP del Administrador de Contratos de dicha Gerencia, quien acompaña los documentos glosados en el párrafo que antecede;

Que, mediante los documentos del Visto, y concretamente el Memorando N° 189-2021-MTC/21.GE y el Informe N° 018-2021-MTC/21.GE/ASP, de la Gerencia de Estudios y el Administrador de Contratos, la referida Gerencia recomienda se apruebe la Prestación Adicional de Estudios N° 01 por el monto ascendente a S/ 672,182.59 (Seiscientos setenta y dos mil ciento ochenta y dos con 59/100 Soles) incluido IGV, de acuerdo con el sustento técnico, contenido en el citado Informe, que se transcribe:

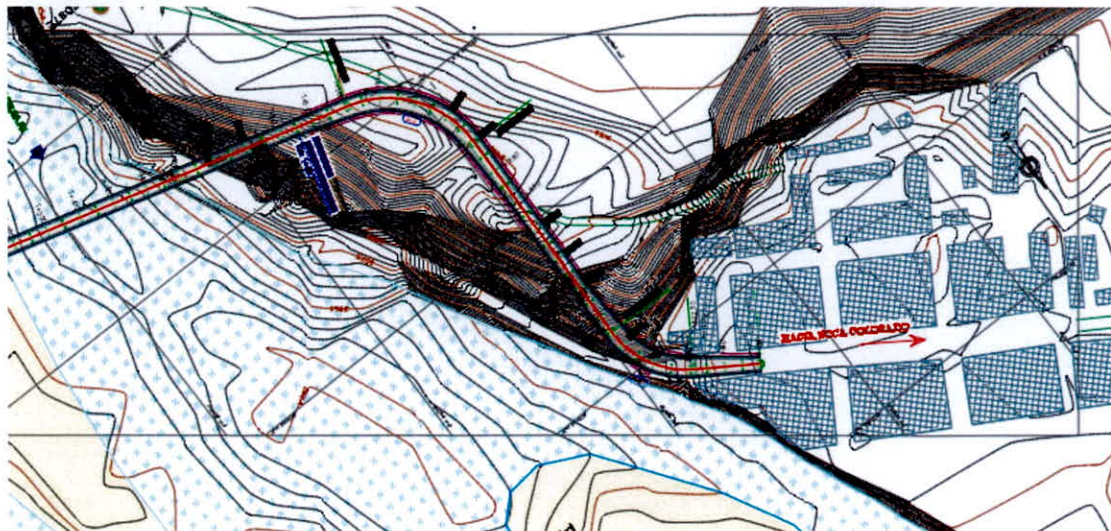
"3.2 FUNDAMENTO TECNICO:

3.2.1 Análisis de los alcances del servicio contratado

A) Sobre la Elaboración Del Expediente Técnico Del Puente Azize Y Accesos.

Forman parte del Contrato N° 222-2019-MTC/21, sus respectivos Términos de Referencia, que en su numeral 3.1 precisa que el objeto general del estudio es la elaboración del expediente técnico de obra del Puente Carlos y accesos, teniendo como referencia el estudio de preinversión desarrollado a nivel de perfil y declarado viable, de tal manera que dicho estudio permita convocar el proceso de selección del contratista que se encargará de la etapa de construcción.

En el PIP declarado viable, el acceso izquierdo tiene una longitud de 330m, no incluye ningún puente, y está definido de la siguiente manera:



Acceso izquierdo planteado en el perfil declarado viable.

Luego de la definición del emplazamiento del puente, definición del tipo de puente y aprobación del diseño geométrico de los accesos, el acceso izquierdo del estudio definitivo tiene una longitud de 1,255.55m, que cruza una quebrada ubicada en la progresiva 3+130, que requiere el diseño de un puente de 20 m, que no está considerado en los alcances del contrato. El acceso del margen izquierdo del estudio definitivo está definido de la siguiente manera:



Acceso izquierdo planteado en el expediente técnico.

B) Sobre la elaboración del expediente técnico de Solución a Las Interferencias Eléctricas.

Referente a las interferencias eléctricas, se precisa que el emplazamiento definitivo del Puente Carlos atraviesa la línea eléctrica de Media Tensión que cruza el río Inambari hacia Punkiri Chico, tal como se muestra en la figura:



Resolución Directoral



Al construir el Puente Carlos, se va a tener que desmontar la línea eléctrica de media tensión. La solución más adecuada es que la referida línea de media tensión, pase por el puente, situación que no está prevista tampoco en los TdR ni en la estructura de presupuesto.

C) Sobre la elaboración del expediente técnico de Iluminación del Puente Carlos y Accesos.

Con relación a la iluminación del Puente Carlos y Accesos, ni los Términos de Referencia, ni el estudio de preinversión existente, incluyen el desarrollo de la ingeniería correspondiente para su inclusión en el expediente técnico del proyecto, pero por razones de seguridad, sobre todo de los peatones, al estar cerca de un centro urbano, es necesario incluirlo en el expediente técnico.

3.2.2 Análisis de la necesidad de la Prestación Adicional para alcanzar la finalidad del Contrato

A) Para el diseño del Puente Azize y Accesos.

El consultor, en función al diseño geométrico del acceso izquierdo, plantea la ubicación y rasante en la zona de la quebrada donde será necesario plantear un puente, que lo denomina Puente Azize, cuyo emplazamiento se muestra a continuación:

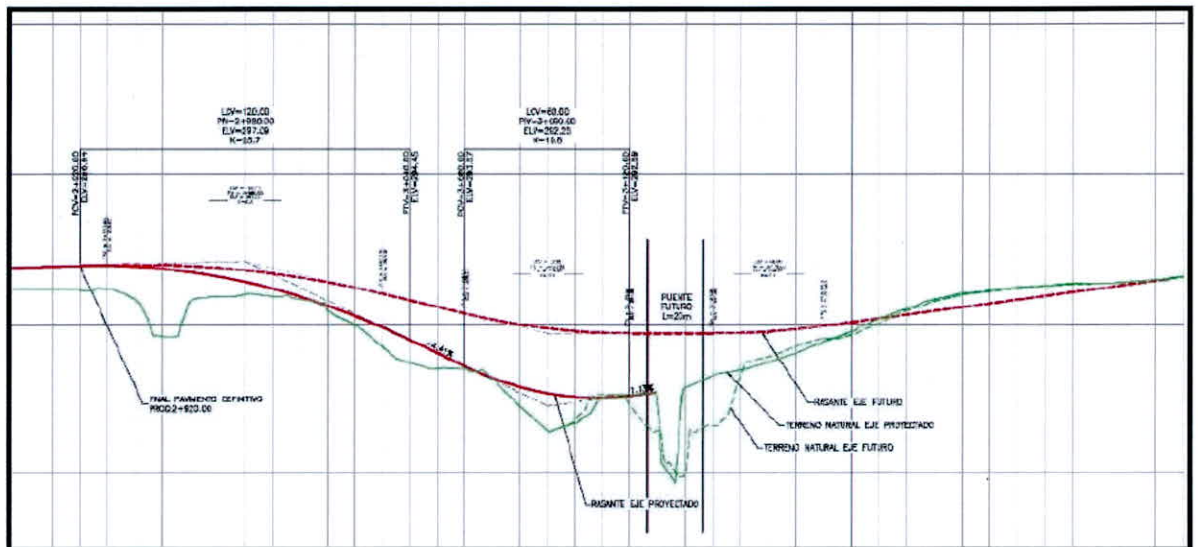


Diseño geométrico del empalme del acceso izquierdo, donde se encuentra el Puente Azize.





Resolución Directoral

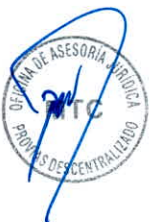


Perfil longitudinal del acceso izquierdo en el tramo de ubicación del Puente Azize.

Referente a las mayores prestaciones el contratista indica lo siguiente:

Las mayores prestaciones están referidas a lo siguiente:

- Levantamiento Topográfico de los accesos y del cauce del río, para el modelamiento hidráulico, de acuerdo a los TdR. No incluye la colocación de nuevos puntos de georreferenciación y BM,s y los respectivos trabajos de georreferenciación y nivelación por no resultar necesarios.



- Diseño geométrico del puente Azize y accesos, incluye el diseño de la intersección de conectividad norte, tipo rotonda.
- Diseño de la señalización del puente Azize y accesos
- Estudio de Suelos y diseño de pavimentos, incluye la investigación de suelos, consistente en dos calicatas de 1.50m en los accesos y ensayos de laboratorio. En el caso del diseño de pavimentos, incluye la inclusión de los resultados de laboratorio en el diseño de pavimentos del acceso de la margen izquierda.
- Estudio de Hidrología e Hidráulica del puente Azize y accesos, incluye la investigación del cauce del río para el cálculo de la socavación.
- Estudio de Geología y Geotecnia del puente Azize y accesos, incluye la investigación geotécnica, consistente en dos perforaciones diamantinas de 25m c/u, que incluyen ensayos SPT cada 1.50m, 300ml de refracción sísmica, dos puntos MASW, dos calicatas de 5m en los accesos y ensayos de laboratorio (12 clasificaciones, 8 cortes directos, 2 ensayos químicos)
- Diseño estructural del puente Azize
- Elaboración de Metrados
- Elaboración de Especificaciones Técnicas de partidas no consideradas en el proyecto principal, a ser presentadas como parte de la integración del proyecto, dentro del Expediente Técnico del Puente Carlos y Accesos.
- Elaboración del presupuesto de obra, incluye el Análisis de Precios Unitarios de partidas no consideradas en el proyecto principal, a ser presentadas como parte de la integración del proyecto, dentro del Expediente Técnico del Puente Carlos y Accesos.
- Elaboración del cronograma de ejecución de obra, a ser presentadas como parte de la integración del proyecto, dentro del Expediente Técnico del Puente Carlos y Accesos.
- Incorporación del expediente del Puente Azize y accesos dentro del Expediente Técnico del Puente Carlos y Accesos.

Lo planteado por el contratista, se considera coherente y necesario para alcanzar la finalidad del contrato, que es contar con un expediente técnico que permita la construcción del Puente Carlos y Accesos, con un tratamiento y solución integral en sus accesos, hasta el empalme con la vía existente.

B) Para la elaboración del Expediente Técnico de Solución de Interferencias Eléctricas.

El consultor plantea la siguiente solución técnica:



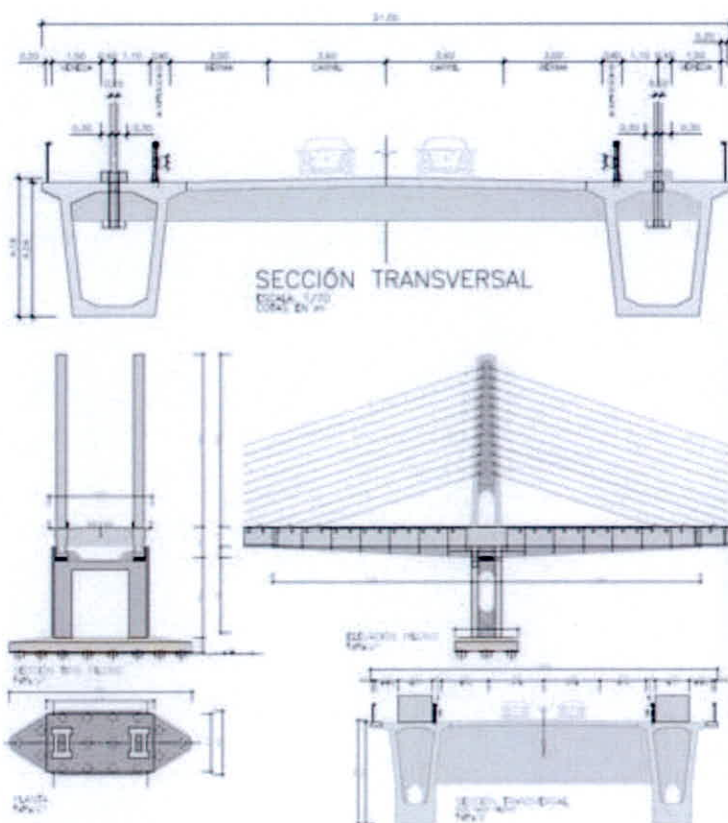


Resolución Directoral



Propuesta de solución en planta.





Detalle de la propuesta de solución.

Por otro lado, en cuanto a las mayores prestaciones adicionales, indica:





Resolución Directoral

Las mayores prestaciones están referidas a lo siguiente:

- Diseño de la solución de interferencia de la red eléctrica de media tensión que resulta coincidente con el trazo del puente Carlos.
- Diseño de la solución de interferencia de la red eléctrica de baja tensión ubicada en las áreas requeridas para la construcción del empalme del acceso de la margen izquierda, a la Ruta MD-101, Tramo: Punkiri Chico - Boca Colorada, incluyendo la intersección de conectividad norte, tipo rotonda.
- Elaboración del Expediente Técnico de Solución de Interferencias Eléctricas, con la siguiente estructura: Memoria descriptiva, memoria de cálculo, planos, especificaciones técnicas, metrados, presupuesto de obra, con sus respectivos análisis de precios unitarios y cronograma de obra.
- Coordinación con la empresa concesionaria Electro Sur Este, con oficina central en el Cusco
- Gestión de aprobación del expediente técnico de solución de Interferencias Eléctricas, ante la empresa concesionaria Electro Sur Este, con oficina central en Cusco
- Incorporación del expediente técnico de solución de Interferencias Eléctricas, dentro del Expediente Técnico del Puente Carlos y Accesos.

Lo planteado por el contratista, se considera coherente y necesario para alcanzar la finalidad del contrato, que es contar con un expediente técnico que permita la construcción del Puente Carlos y Accesos, con un tratamiento y solución integral en cuanto a interferencias eléctricas.

C) Para la elaboración del expediente técnico de iluminación del Puente Carlos y Accesos.

El consultor precisa:



Es preciso indicar, que la iluminación vial tiene como principal objetivo brindar seguridad por la noche a los usuarios de la vía, tanto a los conductores como a los peatones, buscando darles el máximo confort visual. Una adecuada iluminación vial puede influir en el tráfico vehicular y peatonal, incrementando la seguridad de las personas, previniendo accidentes toda vez que los conductores manejan mejor cuando la infraestructura vial, está bien iluminada, por la mayor confianza que experimentan.

Cabe indicar que la inclusión del diseño de iluminación como parte del expediente técnico de obra del puente Carlos y Accesos, para su ejecución como parte del proyecto vial, resulta técnicamente más adecuada, que implementar el proyecto de iluminación, con el puente en operación, porque permitiría compatibilizar las obras civiles a los requerimientos eléctricos, redundando en una economía al proyecto.

En cuanto a las mayores prestaciones indica:

Las mayores prestaciones están referidas a lo siguiente:

- Diseño de la iluminación de la calzada y veredas del puente
- Diseño de iluminación de seguridad en la parte superior de los pilonos del puente
- Diseño de la iluminación de los 100m contiguos al puente
- Diseño de iluminación de las cuatro intersecciones tipo rotonda, proyectadas en el acceso de la margen izquierda.
- Elaboración del Expediente Técnico de iluminación, con la siguiente estructura: Memoria descriptiva, memoria de cálculo, planos, especificaciones técnicas, metrados, presupuesto de obra, con sus respectivos análisis de precios unitarios y cronograma de obra.
- Coordinación con la empresa concesionaria Electro Sur Este, con oficina central en Cusco
- Gestión de aprobación del expediente técnico de Iluminación del Puente Carlos y Accesos, ante la empresa concesionaria Electro Sur Este, con oficina central en el Cusco
- Incorporación del expediente técnico de Iluminación dentro del Expediente Técnico del Puente Carlos y Accesos.

Lo planteado por el contratista, se considera coherente y necesario para alcanzar la finalidad del contrato, que es contar con un expediente técnico que permita la construcción del Puente Carlos y Accesos, que pueda contar con una iluminación adecuada para el tránsito vehicular y peatonal, sobre todo en horas nocturnas.

3.3 DEL COSTO DEL ADICIONAL:

La propuesta del contratista para el desarrollo de la PRESTACION ADICIONAL N°01, consistente en:

- Elaboración del Expediente Técnico del Puente Azize y Accesos
- Elaboración del Expediente Técnico de Solución a las Interferencias Eléctricas
- Elaboración del Expediente Técnico de Iluminación del Puente Carlos y Accesos



Resolución Directoral

El costo total planteado por el contratista alcanza la suma de S/ 672,182.59 (Seiscientos setenta y dos mil ciento ochenta y dos con 59/100), que está plasmado en la ESTRUCTURA DE PRESUPUESTO DE LA PRESTACION ADICIONAL N° 01. La Incidencia del Presupuesto Adicional es del 8.665% con respecto al monto contratado, inferior al 25% estipulado como tope.

En el numeral 157.1 del Art. 157 del Reglamento de la Ley de Contrataciones, en lo referente al costo de las prestaciones adicionales se precisa: "El costo de los adicionales se determina sobre la base de las especificaciones técnicas del bien o términos de referencia del servicio en general o de consultoría y de las condiciones y precios pactados en el contrato; en defecto de estos se determina por acuerdo entre las partes".

Al respecto se ha verificado que los precios indicados por el contratista en la estructura de presupuesto guardan relación con los precios pactados para la formalización del contrato, inclusive algunos costos se han reducido y/o modificado para adecuarlo a los alcances reales de la Prestación Adicional. De acuerdo a las normas sanitarias vigentes, también considera el presupuesto para la implementación de los protocolos sanitarios para prevención del COVID-19.

En ese entender, se otorga opinión favorable al presupuesto adicional planteado por el contratista, para el desarrollo de los alcances considerados en la Prestación Adicional N° 01. (...);

3.4 PLAZO DE LA PRESTACION ADICIONAL Y ENTREGABLES:

El contratista ha presentado un cronograma para el desarrollo de la Prestación Adicional N° 01, que considera un plazo de 120 días calendarios, el cual lo consideramos aceptable.

A efectos de no generar atrasos en la culminación del expediente técnico principal, se ha establecido que los trabajos necesarios para la prestación adicional se realizaran en forma paralela al contrato principal, por lo tanto, no generará ampliación de plazo del contrato.

Los entregables planteados por el contratista para el desarrollo de la prestación adicional son:

ENTREGABLE	ALCANCES	PLAZO
Informe Adicional N° 01	- Levantamiento Topográfico - Diseño Geométrico - Avance del Estudio de Hidrología e Hidráulica	A los 20 días calendario de iniciado el servicio de mayores prestaciones.



ENTREGABLE	ALCANCES	PLAZO
	- Plan de Investigación Geotécnica - Evaluación de Infraestructura Eléctrica afectada. - Evaluación de infraestructura eléctrica existente	
Informe Adicional N° 02	- Estudio de Suelos y Diseño de pavimento - Estudio de Hidrología e Hidráulica - Avance del Estudio de Geología y Geotécnica - Avance del Diseño de Estructuras - Avance de Solución de Interferencias Eléctricas - Avance de Diseño de Iluminación de Puente	A los 40 días calendario de aprobado el Informe Adicional N° 01
Informe Adicional N° 03	- Estudio de Geología y Geotécnica - Avance del Diseño de Estructuras - Expediente Técnico de Solución de Interferencias Eléctricas - Expediente Técnico de Diseño de Iluminación de Puente	A los 90 días calendario de aprobado el Informe Adicional N° 02
Informe Adicional N° 04	- Diseño de Estructuras - Metrados	A los 105 días calendario de aprobado el Informe Adicional N° 03
Informe Adicional N° 05	Corresponde al INFORME N° 04 – Informe Final, del contrato principal, en el cual se integrará la información desarrollada en las prestaciones adicionales.	En la misma fecha que se presenta el INFORME N° 04 – Informe Final del contrato principal, o en su defecto a los 15 días de aprobado el Informe Adicional N° 04

3.5 SOBRE LA FORMA DE PAGO:

El calendario de pagos ha sido planteado por el contratista en 5 armadas, previa aprobación de los informes, de acuerdo al siguiente detalle:

ENTREGABLE	PAGO	CONDICION
Informe Adicional N° 01	30%	A la conformidad de PVD
Informe Adicional N° 02	20%	A la conformidad de PVD
Informe Adicional N° 03	20%	A la conformidad de PVD
Informe Adicional N° 04	20%	A la conformidad de PVD
Informe Adicional N° 05	10%	A la conformidad de PVD del INFORME N° 04 – Informe Final, del Contrato Principal

IV. CONCLUSIONES:

- 4.1 La propuesta del contratista CONSORCIO PUENTE RIO INAMBARI para el desarrollo de la Prestación Adicional N° 01, del servicio de elaboración del expediente técnico de ingeniería del proyecto: CREACION DEL PUENTE CARLOS Y ACCESOS, es procedente, siendo necesario aprobar mediante Resolución Directoral, porque constituyen trabajos indispensables para alcanzar la finalidad del contrato, que es contar con un expediente técnico que comprenda un planteamiento integral y funcional del puente, incluido sus accesos.



Resolución Directoral

- 4.2 En el aspecto legal, la solicitud está amparado en el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por D.S. N° 344-2018-EF, aplicable para el presente contrato.
- 4.3 La Prestación Adicional N° 01, demandará un presupuesto adicional de S/ 672,182.59 soles, que representa el 8.7373% del monto del contrato, y consistirá en el desarrollo de los siguientes expedientes:
- Elaboración del Expediente Técnico del Puente Azize y Accesos
 - Elaboración del Expediente Técnico de Solución a las Interferencias Eléctricas
 - Elaboración del Expediente Técnico de Iluminación del Puente Carlos y Accesos
- Para cubrir el costo de la prestación adicional, se cuenta con la Certificación Presupuestal emitido por la Oficina de Presupuesto y Planificación de PVD (Formato N° 099-2021-OPP.PRES). Será desarrollado en forma paralela al estudio principal en un plazo de 120 días calendarios, por lo que no ameritará una ampliación de plazo del contrato principal.
- 4.4 El contratista, en aplicación del numeral 157.3 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, deberá presentar la carta fianza por garantía de fiel cumplimiento por el 10% del monto de la Prestación Adicional N° 01. (...)



Que, a través del Informe N° 206-2020-MTC/21.OAJ de 12 de marzo de 2021, la Oficina de Asesoría Jurídica, teniendo en cuenta el sustento técnico de la Gerencia de Estudios y el marco normativo y contractual revisado, emite opinión favorable a la aprobación de la Prestación Adicional de Estudios N° 01 materia del Contrato N° 222-2019-MTC/21, por el monto de S/ 672,182.59 (Seiscientos setenta y dos mil ciento ochenta y dos con 59/100), incluido IGV, de lo que resulta que los profesionales de Ingeniería que han intervenido en la revisión, cálculo y análisis técnico de los documentos que componen el expediente de aprobación de la Prestación Adicional en mención, son responsables del contenido y veracidad de los informes que sustentan su aprobación;

Que, debe efectuarse el deslinde de responsabilidades por la Oficina de Recursos Humanos, a fin de determinar si los servidores y funcionarios que han participado en la elaboración y aprobación del estudio de preinversión a nivel de perfil y declarado viable, han incurrido en responsabilidad, por los hechos que han dado lugar a la necesidad de aprobar la Prestación Adicional de Estudios N° 01, que se aprueba por la presente Resolución;

Que, de conformidad con el numeral 157.3 del artículo 157 del Decreto Supremo N° 344-2018-EF, del Reglamento de la Ley N° 30225 – Ley de Contrataciones del Estado, (modificada por el Decreto Legislativo N° 1444), el Consultor deberá aumentar de forma proporcional la garantía otorgada de acuerdo al monto de la Prestación Adicional N° 01, que se aprueba por la presente Resolución, en el plazo máximo de ocho (8) días hábiles de ordenada la prestación adicional, notificándose a la Oficina de Administración para que verifique su cumplimiento;

Con el visto bueno de la Gerencia de Estudios y la Oficina de Asesoría Jurídica, cada una en el ámbito de su competencia; y,

De conformidad con lo dispuesto en el Decreto Supremo N° 029-2006-MTC, la Resolución Directoral N° 379-2016-MTC/21, modificada por las Resoluciones Directorales N° 416-2018-MTC/21, N° 086-2019-MTC/21 y N° 270-2019-MTC/21; y la atribución conferida por el literal n) del artículo 8 del Manual de Operaciones del Proyecto Especial de Infraestructura de Transporte Descentralizado - PROVÍAS DESCENTRALIZADO, aprobado por la Resolución Ministerial N° 1182-2017-MTC/01.02, el Director Ejecutivo expide la presente Resolución;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Aprobar la Prestación Adicional de Estudios N° 01 del Contrato N° 222-2019-MTC/21, a cargo del Consultor CONSORCIO PUENTE RIO INAMBARI, correspondiente al servicio de Consultoría de Obra: "Elaboración del Expediente Técnico de Obra del Proyecto: "Creación del Puente Carlos y Accesos", distrito de Inambari – provincia de Tambopata – Región Madre de Dios, por el monto de S/ 672,182.59 (Seiscientos setenta y dos mil ciento ochenta y dos con 59/100), incluido IGV, con una incidencia específica y acumulada de 8.7373% respecto del monto del Contrato original, conforme al detalle contenido en el Anexo N° 1 de Presupuesto de la Prestación Adicional N° 01, que forma parte integrante de la presente Resolución, siendo el monto actualizado del Contrato la suma de S/ 8,365,445.80 (Ocho millones trescientos sesenta y cinco mil cuatrocientos cuarenta y cinco con 80/100 Soles), incluido IGV.

Artículo 2°.- Los profesionales de Ingeniería que han intervenido en la revisión, cálculo y análisis técnico de los documentos que componen el expediente de aprobación de la Prestación Adicional de Estudio N° 01, que se aprueba por la presente Resolución, son responsables del contenido y veracidad de los informes que sustentan su aprobación.

Artículo 3°.- Notificar a la Oficina de Recursos Humanos a fin de que efectúe el deslinde de responsabilidades respecto a los servidores y funcionarios que han participado en la elaboración y aprobación del estudio de preinversión a nivel de perfil y declarado viable, a fin de determinar si han incurrido en responsabilidad, por los hechos que han dado lugar a la necesidad de aprobar la Prestación Adicional de Estudios N° 01, que se aprueba por la presente Resolución.

Artículo 4°.- Disponer que el Consultor CONSORCIO PUENTE RIO INAMBARI, aumente de forma proporcional la garantía otorgada de acuerdo al monto de la Prestación Adicional N° 01, que se aprueba por la presente Resolución, en el plazo máximo de ocho (8) días hábiles de ordenada y notificada la misma, de conformidad con el numeral 157.3 del



Resolución Directoral

artículo 157 del Decreto Supremo N° 344-2018-EF - Reglamento de la Ley N° 30225 – Ley de Contrataciones del Estado, notificándose a la Oficina de Administración para que verifique su cumplimiento.

Artículo 5°. - Disponer que el responsable de la Unidad Ejecutora de Inversiones de PROVIAS DESCENTRALIZADO registre en el Banco de Inversiones del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, las modificaciones que se aprueban por la presente Resolución.



Artículo 6°. - Notificar la presente Resolución al Consultor CONSORCIO PUENTE RIO INAMBARI, a la Unidad Zonal Madre de Dios, a la Oficina de Administración, a la Oficina de Recursos Humanos y a la Gerencia de Estudios, para conocimiento y fines correspondientes.

Artículo 7°. - Insertar la presente Resolución en el expediente de contratación del Contrato N° 049-2019-MTC/21, formando parte integrante del mismo.



Regístrese y comuníquese.


Ing. CARLOS EDUARDO REVILLA LOAYZA
Director Ejecutivo
PROVIAS DESCENTRALIZADO



PERÚ

Ministerio
de Transportes
y ComunicacionesViceministerio
de TransportesProvías
DescentralizadoBICENTENARIO
PERÚ 2021

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

ESTRUCTURA DE PRESUPUESTO DE LA PRESTACION ADICIONAL N° 01

ELABORACIÓN DEL EXPEDIENTE TECNICO DE OBRA: "CREACIÓN DEL PUENTE CARLOS Y ACCESOS, DISTRITO DE INAMBARI, PROVINCIA DE TAMBOPATA, REGIÓN DE MADRE DE DIOS" L = 1250 m., aproximadamente

PLAZO: 120 DÍAS CALENDARIO

PLAZO: 120 DIAS CALENDARIO								
ITEM	DESCRIPCIÓN	UND	PRECIO UNITARIO (S/)	CANT.	PLAZO (MES)	PARTICIPACIÓN %	PARCIAL	SUB TOTAL
I	SUELDOS Y SALARIOS (INCL. BENEFICIOS SOCIALES)							S/.
A	PERSONAL CLAVE						S/.	178,537.50
1	JEFE DEL PROYECTO	Mes	14,400.00	1.00	4.00	25%	14,400.00	
2	ESPECIALISTA EN CONSTRUCCIÓN DE PUENTES	Mes	11,025.00	1.00	0.00	100%	0.00	
3	ESPECIALISTA EN TOPOGRAFIA, TRAZO Y DISEÑO VIAL	Mes	11,025.00	1.00	0.50	100%	5,512.50	
4	ESPECIALISTA EN GEOLOGIA Y GEOTECNIA	Mes	11,025.00	1.00	1.00	100%	11,025.00	
5	ESPECIALISTA EN HIDROLOGIA E HIDRAULICA	Mes	11,025.00	1.00	0.00	100%	0.00	
6	ESPECIALISTA EN ESTRUCTURAS Y OBRAS DE ARTE	Mes	11,025.00	1.00	1.50	100%	16,537.50	
B	OTRO PERSONAL						S/.	115,537.50
1	COORDINADOR DE ESTUDIOS	Mes	11,025.00	1.00	4.00	25%	11,025.00	
2	ESPECIALISTA EN TRAFICO	Mes	11,025.00	1.00	0.00	100%	0.00	
3	ESPECIALISTA EN SEÑALIZACIÓN Y SEGURIDAD VIAL	Mes	11,025.00	1.00	0.50	100%	5,512.50	
4	ESPECIALISTA EN METRADOS, COSTOS Y PRESUPUESTOS	Mes	11,025.00	1.00	1.00	100%	11,025.00	
5	ESPECIALISTA EN SUELOS Y PAVIMENTOS	Mes	11,025.00	1.00	0.50	100%	5,512.50	
6	ASISTENTE DE JEFE DE PROYECTO	Mes	7,200.00	1.00	4.00	25%	7,200.00	
7	ASISTENTE EN TOPOGRAFIA, TRAZO Y DISEÑO VIAL	Mes	7,200.00	1.00	0.50	100%	3,600.00	
8	ASISTENTE EN HIDROLOGIA E HIDRAULICA	Mes	7,200.00	1.00	0.50	100%	3,600.00	
9	ASISTENTE EN ESTRUCTURAS DE PUENTES Y OBRAS DE ARTE	Mes	7,200.00	1.00	1.50	100%	10,800.00	
10	ASISTENTE EN METRADOS, COSTOS Y PRESUPUESTOS	Mes	7,200.00	1.00	1.00	100%	7,200.00	
11	DIBUJANTE CAD	Mes	4,500.00	1.00	1.00	100%	4,500.00	
12	ESPECIALISTA EN INTERFERENCIAS ELECTRICAS	Mes	11,025.00	1.00	1.00	100%	11,025.00	
13	ASISTENTE EN INTERFERENCIAS ELECTRICAS	Mes	7,200.00	1.00	1.00	100%	7,200.00	
14	ESPECIALISTA EN ILUMINACIÓN DE PUENTES	Mes	11,025.00	1.00	1.50	100%	16,537.50	
15	ASISTENTE EN ILUMINACIÓN DE PUENTES	Mes	7,200.00	1.00	1.50	100%	10,800.00	
C	PERSONAL TECNICO ADMINISTRATIVO Y AUXILIAR						S/.	4,500.00
1	ADMINISTRADOR	Mes	5,400.00	1.00	0.00	100%	0.00	
2	ASISTENTE ADMINISTRATIVO	Mes	4,500.00	1.00	1.00	100%	4,500.00	
3	SECRETARIA	Mes	4,050.00	1.00	0.00	100%	0.00	
4	GUARDIAN	Mes	3,150.00	2.00	0.00	100%	0.00	
II	MOVILIZACIÓN Y APOYO LOGISTICO						S/.	33,282.00
1.A	VIAJES	dia	30,082.00	1.00	1.00	100%	30,082.00	
2	PASAJES	GLB	91,800.00	1.00	1.00	0%	0.00	
2.A	PASAJES AEREOS	und	999.00	15.00	1.00	100%	13,200.00	
3	MOVILIZACIÓN DEL PERSONAL PROFESIONAL, TECNICO Y AUXILIAR	GLB	84,150.00	1.00	1.00	0%	0.00	
4	MOVILIZACIÓN Y DESMOVILIZACIÓN DE EQUIPOS	und	48,600.00	1.00	1.00	0%	0.00	
III	ALQUILERES Y SERVICIOS DE INGENIERIA						S/.	201,751.47
A	ALQUILERES						S/.	24,750.00
1	CAMIONETA 4X4 (incluye operación, fletes y Transporte de campo)	Mes	11,250.00	1.00	1.00	100%	11,250.00	
2	ALQUILER DE EQUIPOS DE COMPUTO, IMPRESORIAS, FOTOCOPIA, ETC.	Mes	8,750.00	1.00	2.00	100%	13,500.00	
3	ALQUILER DE OFICINA Y VIVIENDA (INCLUIDO SERVICIOS)	Mes	3,600.00	1.00	0.00	100%	0.00	
B	SERVICIOS						S/.	177,001.47
1.A	SERVICIO DE PERFORACIÓN CORMANTINAS PARA PUENTE AJUJE (INCLUIR TRANSPORTE DE EQUIPO Y ACCESORIOS)	ML	2,089.83	50.00	1.00	100%	104,491.34	
2	SERVICIO PARA EL ESTUDIO DE TUNEL DE VIENTO	GLB	623,981.70	0.00	1.00	0%	0.00	
3.A	ESTUDIO DE IDENTIFICACIÓN SÍSMICA PARA PUENTE AJUJE	GLB	33,550.00	1.00	1.00	100%	33,550.00	
4	ESTUDIO DE PELIGRO SÍSMICO (INCLUIR INFORMACIÓN DE DATA SÍSMICA - IGP)	GLB	78,500.00	1.00	1.00	0%	0.00	
5	ESTUDIO DE ENSAYO DE CORTE DIRECTO Y ENSAYOS QUÍMICOS:							
5.1	ENSAYOS DE CORTE DIRECTO	UND.	405.00	8.00	1.00	100%	3,240.00	
5.2	ENSAYOS QUÍMICOS	UND.	815.00	2.00	1.00	100%	815.00	
6.A	ESTUDIO DE SUELOS EN ACCESOS PUENTE AJUJE Y ACCESOS, INCL. BOTONERA	GLB	10,000.00	1.00	1.00	100%	10,000.00	
7	ADQUISICIÓN DE DATOS HIDROMETEREOLÓGICO DEL SENAMHI Y OTROS	GLB	13,950.00	1.00	1.00	0%	0.00	
8	SERVICIOS PARA ESTUDIOS DE TRAFICO	GLB	40,500.00	1.00	1.00	0%	0.00	
9	SERVICIOS DE SEGURIDAD PERSONAL Y EQUIPOS DE CAMPO.	GLB	7,020.00	1.00	1.00	100%	7,020.00	
10.A	SERVICIO DE LEVANTAMIENTO TOPOGRAFICO, QUE CONSIDERA LEVANTAMIENTO DE TOPOGRAFIA, GABINETE Y REPLANTEO	GLB	18,070.14	1.00	1.00	100%	18,070.14	
IV	MATERIALES Y UTILES DE OFICINA						S/.	5,966.13
1	UTILES DE OFICINA Y DIBUJO	GLB	7,850.00	1.00	1.00	26%	1,233.87	
2	MATERIALES FUNGIBLES DE TOPOGRAFIA Y SUELOS	GLB	11,340.00	1.00	1.00	16%	1,829.03	
3	COPIAS Y REPRODUCCIÓN E IMPRESIONES	GLB	7,200.00	1.00	1.00	16%	1,151.29	
4	MATERIALES FOTOGRÁFICOS, ETC.	GLB	10,300.00	1.00	1.00	16%	1,741.94	
V	IMPLEMENTACIÓN DE PROTOCOLOS SANITARIOS PARA LA PREVENCIÓN DEL COVID-19						S/.	34,364.30
1	LIMPIEZA Y DESINFECCIÓN DE TODOS LOS AMBIENTES DE LA OFICINA	GB	2,022.00	1.00	4.00	100%	8,088.00	
2	EVALUACIÓN, IDENTIFICACIÓN Y VIGILANCIA DE LOS TRABAJADORES	GB	10,147.50	1.00	1.00	100%	10,147.50	
3	EQUIPOS DE PROTECCIÓN PERSONAL CONTRA EL COVID-19	GB	9,549.20	1.00	4.00	100%	14,356.80	
4	LIMPIEZA Y DESINFECCIÓN DE LAS UNIDADES DE TRANSPORTE DE LOS TRABAJADORES	GB	1,772.00	1.00	1.00	100%	1,772.00	
	COSTO DIRECTO (I+II+III+IV+V)						S/.	455,901.40
	GASTOS GENERALES Y FINANCIEROS	15.50%					S/.	70,354.72
	UTILIDAD	10.00%					S/.	45,390.14
	SUB TOTAL						S/.	569,846.26
	IGV	18.00%					S/.	102,536.11
	PRESUPUESTO TOTAL						S/.	672,382.37

Jr. Camaná 678 - Lima – Perú
Pisos 2, 5, 7 al 12
T. (511) 514-5300
www.pvd.gob.pe